



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2107	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ PEREZ LUCIA
NIT o CC:	24109712
Predio Numero:	010200530003000
Dirección Del Inmueble:	TV 4 9 51
Dirección De Cobro:	TV 4 9 51

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el Señora ORDUZ PEREZ LUCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24109712, es propietaria del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200530003000, ubicado en la TV 4 9, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

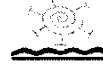
4409850703000

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

1986



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2107 de 12 de octubre de 2011

AÑO	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTAL
1987	8.00	593,000	4,744	25,905	0	95	0	0	0	0	0	30,744
1988	8.00	728,000	5,824	30,601	0	116	0	0	0	0	0	36,541
1989	8.00	892,000	7,136	36,023	0	143	0	0	0	0	0	43,302
1990	8.00	1,098,000	8,784	42,530	0	1,757	0	0	0	0	0	53,071
1991	8.00	1,340,000	10,720	49,692	0	2,144	0	0	0	0	0	62,556
1992	8.00	1,758,000	14,064	62,291	0	2,813	0	0	0	0	0	79,168
1993	4.00	5,274,000	21,096	87,996	0	0	0	0	0	0	0	109,092
1994	4.00	10,766,000	43,064	170,746	0	0	0	0	0	0	0	213,810
1995	4.00	12,691,000	50,764	190,803	0	0	0	0	0	0	0	241,567
1996	4.00	14,848,000	59,392	210,980	0	0	0	0	0	0	0	270,372
1997	6.00	17,521,000	105,126	351,754	0	0	0	0	0	0	0	456,880
1998	6.50	20,324,000	132,106	407,962	0	0	0	0	0	0	0	540,068
1999	6.50	23,373,000	151,925	437,823	0	0	2,279	0	0	0	0	592,027
2000	6.50	23,373,000	151,925	406,480	0	0	4,558	0	0	0	0	562,963
2001	7.00	37,802,000	264,614	653,392	0	0	7,938	0	0	0	0	925,944
2002	7.00	39,125,000	273,875	619,758	0	0	8,216	0	0	0	0	901,849
2003	7.50	40,495,000	303,713	624,622	0	0	9,111	0	0	0	0	937,446
2004	7.50	42,285,000	317,138	586,805	0	0	9,514	0	0	0	0	913,457
2005	8.50	44,399,000	377,392	659,366	0	0	7,548	0	0	0	0	1,044,306
2006	8.50	46,397,000	394,375	566,996	0	0	7,888	0	0	0	0	969,259
2007	8.50	48,253,000	410,151	489,231	0	0	8,203	0	0	0	0	907,585
2008	9.00	50,183,000	451,647	396,425	0	0	9,033	0	0	0	0	857,105
2009	9.00	52,692,000	474,228	268,134	0	0	9,485	0	0	0	0	751,847
2010	9.00	54,273,000	488,457	152,741	0	0	9,769	0	0	0	0	650,967
2011	9.00	55,901,000	503,109	39,483	0	0	10,062	0	0	0	0	552,654
TOTALES		5,025,369	7,562,539	0	7,032	103,601	0	0	0	0	0	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 3 Resolución No. 2107 de 12 de octubre de 2011

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV